



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 05/2024

Y VISTOS:

Que es política de esta Administración municipal mejorar la calidad de la prestación de los servicios, lo implica inversión constante en bienes y RRHH. En este caso y en lo que atañe a la presente Ordenanza, se requiere la incorporación de un nuevo vehículo de carga para transporte de residuos sólidos urbanos, lo que -por otra parte- conduce también a capitalizar al Municipio de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (BANCOR) tiene disponible una línea de crédito orientado para el Sector Público con la finalidad de adquirir bienes de capital con garantía prendaria, susceptibles de inscripción en los registros nacionales de la propiedad del automotor. El monto máximo a financiar se halla fijado equivalente a dos millones de unidades UVA, la cual al 28.02.2024 según información oficial del BCRA, la UVA cotiza a \$ 671,35.- lo que equivale a la suma de \$ 1.342.700.000. El plazo de financiación es de hasta cuarenta y ocho (48) meses, con hasta doce (12) meses de "plazo de gracia". La tasa de interés fijada es la tasa BADLAR + 6%. Recordemos que la tasa BADLAR es, como se explica en <https://www.bcra.gob.ar>, una "tasa de interés pagada por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos, por el promedio de entidades financieras (Buenos Aires Deposits of Large Amount Rate)". En definitiva, se trata de una tasa variable calculada a diario por el BCRA (al día 26.02.2024, la tasa BADLAR en pesos de Bancos privados -en n.a.- fue fijada en 108,8125). Todo ello, puede corroborarse en el Anexo informativo emitido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (BANCOR), que se adjunta al presente proyecto;

2) Que, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario ampliar la flota de vehículos destinada a la recolección de residuos, por lo que -a partir de la información crediticia mencionada- ha entablado consultas sobre la posible adquisición de un camión 0 km. apto a tal finalidad, habiéndose determinado como vehículo apto por sus cualidades técnicas y por entrega inmediata el camión-chasis marca Mercedes Benz, modelo ATEGO 1721 / 36 CE - 4 cil. - motor y chasis Mercedes Benz, vehículo que al día 20.02.2024 posee un valor de Pesos Ochenta y tres millones (\$ 83.000.000.-) IVA incluido.- vehículo de necesidad indispensable para el Municipio, el cual se pretende adquirir en contratación directa con la firma "Colcar" (Colcor S.A.) de la ciudad de Córdoba, con sucursal en la vecina ciudad de Villa María (se adjunta copia de Factura Pro Forma). Asimismo, comprende la operación con también la necesidad de adicionar otro importe, el gasto de otorgamiento (1% sobre el monto del préstamo). Cabe recalcar que el precio antes detallado, como no puede ser de otra manera en este contexto económico, tiene una vigencia temporal por demás limitada;

3) Que, la contratación directa con el proveedor mencionado que se requiere no se presenta en el caso como arbitraria sino, por el contrario, se pretende conjugar tanto la necesidad de ampliar la flota de vehículos para servicios públicos como aprovechar, en un contexto extremadamente complicado desde lo económico - financiero del país, las escasas ofertas de financiamiento razonable para el Sector Público, en este caso, por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (BANCOR), el cual pone a disposición la línea de productos financieros referida (financiación para el Sector Público para adquisición de bienes susceptibles de inscripción en los registros nacionales de la propiedad del automotor) a una tasa hoy menor a la inflación medida por el INDEC, de público conocimiento;

4) En lo que hace al proveedor en cuestión, la firma "Colcar" (Colcor S.A.), con domicilio comercial en Av. de Circunvalación - Agustín Tosco CO 1580, B° Los Boulevares, de la ciudad de Córdoba y sucursal en la vecina ciudad



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

de Villa María, es una empresa de reconocida trayectoria en venta de este tipo de rodados de primera marca (“Mercedes Benz”);

5) Que, el art. 23 de la Ord. N° 68/2021 establece que “... *Contratación Directa. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa, con previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes casos:*

...6. *Cuando se trate de la compra de bienes ...sujetos a financiación total o parcial de los Gobiernos Nacional o Provincial u Organismos Internacionales de crédito o sujetos a normas de compra de tales organismos...*”, como

también expresa que se podrá acudir a este mecanismo de contratación

“...8. *Cuando se trate de compra de vehículos, maquinarias, equipos o útiles ‘nuevos o usados’, y que por razones de conveniencia para los intereses de la Municipalidad se considere necesario efectuar una Contratación Directa*”.

Ahora bien, es de público conocimiento que, según su Carta Orgánica, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (BANCOR) es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Córdoba, si bien cuenta -como toda Sociedad Anónima- del aporte de capital privado, lo que autorizó la Ley Pcial. N° 8837. Es decir, independientemente de la cuantía accionaria en cabeza del Estado Provincial, al revestir éste la calidad de socio, bien se puede decir que la entidad bancaria es un “organismo (en la medida de su participación accionaria) del Gobierno Provincial”, como lo requiere la Ordenanza de Contrataciones precitada. Por otra parte, ante la presión inflacionaria que operar sobre los precios de la economía, ente demos que es más conveniente a los intereses municipales acudir a una contratación de simple procedimiento que acudir a otro proceso de selección que, naturalmente, insumiría algunos meses para concluirse, tiempo en el cual los precios del rodado de que se trata habrían trepado de manera casi inalcanzable para las arcas fiscales. A estas razones puede sumarse, como hemos dicho, la calidad comercial del oferente y el precio, el cual luce como

razonable en plaza y del bien a adquirir, con la salvedad de que no siempre en el mercado de encuentra disponibilidad inmediata del vehículo;

6) Que, asimismo, la Ley N° 8102 y modif. prevé, entre las facultades del Concejo Deliberante, el “...Autorizar, con el voto de la:s dos terceras partes de los miembros presentes, la contratación de empréstitos. El servicio de la totalidad de las amortizaciones de capital e intereses no deberá comprometer más de la quinta parte de la renta municipal anual. Se entiende por renta municipal todo ingreso no afectado a un fin específico...” (art. 30 inc. 25°), todo ello concordante con el art. 37 de la misma Ley que reza: “...Se requerirá doble lectura para la

aprobación de las Ordenanzas que dispongan... 6) Contratar empréstitos...”;

7) Que, en conclusión, evaluadas las condiciones económico financieras, la finalidad y demás aspectos legales del empréstito que la Municipalidad de Alicia pretende tomar, aparece tal operatoria como conveniente a los intereses municipales, por lo que este Honorable Concejo Deliberante estima oportuno y necesario dar aprobación a la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alicia a tomar asistencia económica (crédito) en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (BANCOR) por hasta la suma total de Pesos Ochenta y tres millones ochocientos treinta mil (\$ 83.830.000.-) a una tasa de financiación



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

anual BADLAR + 6% con un plazo de devolución en hasta cuarenta y ocho (48) meses y con hasta doce (12) meses de “plazo de gracia” con destino a la compra del rodado que se especifica en el artículo siguiente.-

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alicia a adquirir en compra directa un camión - chasis marca Mercedes Benz, modelo ATEGO 1721 / 36 CE - 4 cil. - motor y chasis Mercedes Benz 0 km., caja manual de seis marchas, cuatro cilindros y demás equipamiento de fábrica, a la firma “Colcar” (Colcor S.A.) (CUIT 30-71163146-8) con domicilio en Av. de Circunvalación - Agustín Tosco CO 1580, B° Los Boulevares, de la ciudad de Córdoba, en la suma de Pesos Ochenta y tres millones (\$ 83.000.000.-) IVA incluido.-

ARTÍCULO 3°: A todo evento, AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. - BANCOR los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio de Alicia por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8663 y modif.) por hasta la suma total de Pesos Ochenta y tres millones ochocientos treinta mil (\$ 83.830.000.-) en concepto de capital, más sus intereses y gastos del crédito antes mencionado por el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) meses y con hasta doce (12) meses de “plazo de gracia” hasta su efectiva cancelación.-

ARTÍCULO 4°: En su caso, autorícese a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener del Régimen de Coparticipación citado inmediatamente de notificada la referida cesión, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en el párrafo anterior de la presente Ordenanza.-

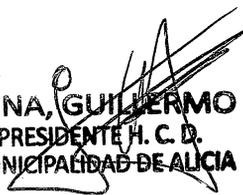
ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar y a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de

cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 04.04.2024, SEGÚN ACTA N° 04/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 74/2024


MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA